



INFORME SECRETARIAL: ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021), Al despacho del señor juez pasó el proceso radicado con el No. 940014089002 - 2021 - 00009- 00, **INFORMANDO:** Que en el presente asunto se requiere reprogramar la diligencia de inspección judicial programada para el día 1 de abril de 2021, lo anterior en razón a que la apoderada demandante mediante memorial a advertido la fecha fijada corresponde a día no hábil, sírvase proveer.

GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE INÍRIDA - GUAINÍA
Inírida Guainía- diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el numeral 8 del artículo 384 de C.G.P y demás artículos concordantes del decreto legislativo No 806 de 4 de junio de 2020, en concordancia con la circular CSJMEC21-25 de 1 de marzo de 2021, circular que expresa continua vigente lo ordenado mediante acuerdo CSJMEA-21-8 de fecha 14 de enero de 2021, "Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre la realización de diligencias por fuera de los despachos judiciales y de remate".

"Artículo 1º. Diligencias por fuera de los despachos judiciales. Suspender la realización de diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes en este Distrito Judicial, sin perjuicio de aquellas que se puedan llevar a cabo haciendo uso de la virtualidad, de manera transitoria hasta tanto se levante la alerta roja declarada o el Consejo Superior de la Judicatura expida una decisión al respecto."

Así el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Resuelve:

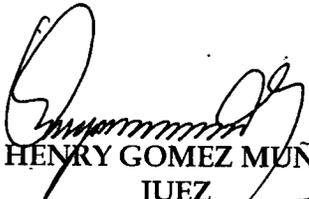
PRIMERO: FÍJESE como nueva fecha provisional el día **dieciséis (16) de abril de dos mil veinte uno (2021) a las dos de la tarde (2:00 pm)**, para realización de diligencia de inspección judicial en el inmueble objeto del litigio distinguido con matrícula inmobiliaria No 500-41070 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, propiedad de la demandante, y de acuerdo a lo contenido en el art 384 numeral 8º ibidem, téngase en cuenta para la diligencia las medidas de bioseguridad.

En caso de ser necesario se designará un auxiliar de la justicia para el efecto, quien estará a cargo y costa de la parte solicitante.

SEGUNDO Óficiase por secretaría de ser el caso a la Policía Nacional, la colaboración y acompañamiento para dicha diligencia.

TERCERO: Respecto a lo demás ítems decretados este a lo dispuesto y ordenado en auto de fecha veintidós (22) de febrero de 2021

NOTIFÍQUESE y CUMPALSE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por estado No. ___ de fecha ENERO DE 2021 GLENDAM. CASTILLO Secretaria
